

GDR	MA05. GDR DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA.			
EDL y ZRL	<p>DENOMINACIÓN DE LA EDL: Estrategia de Desarrollo Local Sierra de las Nieves: “Territorio y Sostenibilidad en la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves” (versión 4).</p> <p>ENLACE WEB EDL: www.sierranieves.com</p> <p>ZONA RURAL LEADER: Sierra de las Nieves. Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Istán, Guaro, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.		OG2PS1		1.045.895,00 €
2. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (agrarias, agroalimentarias y forestales) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.		OG2PS2		90.000,00 €
3. Línea de ayudas ligadas a creación y mejora de la calidad de los servicios a la población.		OG2PP2		147.370,02 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	1.045.895,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (según se define en el campo de “Condiciones de elegibilidad de los proyectos”), a la conservación ambiental o a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático, al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, al apoyo al empleo, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de la persona beneficiaria de la ayuda.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores indicados a continuación (apartado 5.2.3.3. de la EDL Sierra de las Nieves):

➤ **Innovación de producto:**

- Bien o servicio nuevo, con nuevas funciones o con mejoras justificables. La determinación del carácter de nuevo se realizará tomando como referencia los bienes o servicios prestados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. El presente requisito se considerará que se cumple automáticamente cuando se trate de una empresa de nueva creación.

➤ **Innovación de proceso:**

- Disminución de costes.
- Mejora en los mecanismos de distribución de los productos o servicios prestados por la persona beneficiaria.
- Mejora de la producción que incluya la incorporación de nuevos procesos en la producción y/o la mejora de la productividad.
- Mejoras en calidad de productos o servicios, tanto en relación a la **Calidad externa** (corresponde a la satisfacción de los clientes. El logro de la calidad externa requiere proporcionar productos o



servicios que satisfagan las expectativas del cliente para establecer lealtad con el cliente y de ese modo mejorar la participación en el mercado) como en la **Calidad interna** (corresponde a la mejora de las operaciones internas de una entidad con el fin de implementar los medios que permitan una mejor descripción de la organización y detectar y limitar los funcionamientos incorrectos).

➤ **Innovación de marketing:**

- Cambio en el diseño.
- Cambio en envase.
- Cambio en el posicionamiento: puesta en marcha de nuevos canales de venta, promoción en el punto de venta y venta de licencias de uso.
- Cambio en la promoción: uso de nuevos soportes, sustitución del logo, aplicación de sistemas de fidelización y/o personalización.
- Cambio en la tarificación: aplicación de nuevas fórmulas de establecimiento de precios.

La determinación del carácter de nuevo se realizará tomando como referencia los bienes o servicios prestados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. El presente requisito se considerará que se cumple automáticamente cuando se trate de una empresa de nueva creación.

➤ **Innovación en la organización:**

- Cambio en el lugar de trabajo con el objetivo de: lograr un cierto nivel de armonía entre el lugar de trabajo y el estilo laboral, aplicar nuevos programas informáticos y nuevos modos de recopilación y distribución de la información, mejorar las actividades de gestión de la empresa (logística, administración, almacén, u otras) o mejorar las condiciones de trabajo de los empleados (mobiliario, iluminación u otras).
- Cambio en la gestión del conocimiento: aplicación de nuevas formas de hacer llegar los servicios a los clientes: incorporación de sistemas de comercio electrónico, sistemas de gestión online u otros mecanismos de acercamiento a los clientes.
- Introducción de sistemas de gestión.
- Variación en las relaciones del microentorno: clientela, proveedores y competencia, incluyendo especialmente las fórmulas de cooperación. Para ser considerada innovación se requerirá de algún tipo de automatización de la información. No se considerará suficiente un procedimiento escrito.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas privadas, que tengan la consideración de PYMEs de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) núm.



1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos salariales, gastos de consultorías, así como gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (agrarias, agroalimentarias y forestal) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	90.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Puesta en marcha y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las explotaciones agrarias:
 - Puesta en marcha de nuevas explotaciones agrarias.
 - Mejora de infraestructuras y equipamientos en explotaciones agrarias.
 - Inversiones en nuevas tecnologías en explotaciones agrarias para la mejora del rendimiento.
 - Actuaciones destinadas a minimizar el impacto de la actividad agraria sobre el cambio climático, a la mejora del medio ambiente y al aprovechamiento de subproductos en las explotaciones agrarias.
- b) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas agroalimentarias (empresas que operen en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado):
 - Mejora y ampliación de infraestructuras en las empresas agroalimentarias.
 - Inversiones en nuevas tecnologías que impliquen una mejora en el rendimiento.
 - Actuaciones destinadas a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático o que contribuyan a la conservación del medio ambiente y/o al aprovechamiento de subproductos en los procesos de transformación y/o comercialización de productos agrarios.
 - Mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios del Anexo I del Tratado.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores indicados a continuación (apartado 5.2.3.3. de la EDL Sierra de las Nieves):

- **Innovación de producto:**



- Bien o servicio nuevo, con nuevas funciones o con mejoras justificables. La determinación del carácter de nuevo se realizará tomando como referencia los bienes o servicios prestados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. El presente requisito se considerará que se cumple automáticamente cuando se trate de una empresa de nueva creación.

➤ **Innovación de proceso:**

- Disminución de costes.
- Mejora en los mecanismos de distribución de los productos o servicios prestados por al persona beneficiaria.
- Mejora de la producción que incluya la incorporación de nuevos procesos en la producción y/o la mejora de la productividad.
- Mejoras en calidad de productos o servicios, tanto en relación a la **Calidad externa** (corresponde a la satisfacción de los clientes. El logro de la calidad externa requiere proporcionar productos o servicios que satisfagan las expectativas del cliente para establecer lealtad con el cliente y de ese modo mejorar la participación en el mercado) como en la **Calidad interna** (corresponde a la mejora de las operaciones internas de una entidad con el fin de implementar los medios que permitan una mejor descripción de la organización y detectar y limitar los funcionamientos incorrectos).

➤ **Innovación de marketing:**

- Cambio en el diseño.
- Cambio en envase.
- Cambio en el posicionamiento: puesta en marcha de nuevos canales de venta, promoción en el punto de venta y venta de licencias de uso.
- Cambio en la promoción: uso de nuevos soportes, sustitución del logo, aplicación de sistemas de fidelización y/o personalización.
- Cambio en la tarificación: aplicación de nuevas fórmulas de establecimiento de precios.

La determinación del carácter de nuevo se realizará tomando como referencia los bienes o servicios prestados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. El presente requisito se considerará que se cumple automáticamente cuando se trate de una empresa de nueva creación.

➤ **Innovación en la organización:**

- Cambio en el lugar de trabajo con el objetivo de: lograr un cierto nivel de armonía entre el lugar de trabajo y el estilo laboral, aplicar nuevos programas informáticos y nuevos modos de recopilación y distribución de la información, mejorar las actividades de gestión de la empresa (logística, administración, almacén, u otras) o mejorar las condiciones de trabajo de los empleados (mobiliario, iluminación u otras).
- Cambio en la gestión del conocimiento: aplicación de nuevas formas de hacer llegar los servicios a los clientes: incorporación de sistemas de comercio electrónico, sistemas de gestión online u otros mecanismos de acercamiento a los clientes.
- Introducción de sistemas de gestión.
- Variación en las relaciones del microentorno: clientela, proveedores y competencia, incluyendo especialmente las fórmulas de cooperación. Para ser considerada innovación se requerirá de algún tipo de automatización de la información. No se considerará suficiente un procedimiento escrito.



Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores tales como honorarios de arquitectas/os ingenieras/os y asesores.
- Inversiones intangibles tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.
- Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles y el resultado del proceso de transformación sea un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Línea de ayudas ligadas a creación y mejora de la calidad de los servicios a la población.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	147.370,02 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la construcción, remodelación, rehabilitación, mejora, accesibilidad, recuperación, climatización, equipamiento, así como puesta en valor de edificios y/o instalaciones de uso público.

Podrán ser elegibles: centros deportivos (gimnasios, campos de fútbol, recintos deportivos, piscinas, pistas de pádel), centros educativos (centros de enseñanza, guarderías, ludotecas, aulas municipales), centros culturales (casa de culturas, teatros municipales, museos, centros de interpretación, bibliotecas, archivos, cines, salones de actos), centros sociales (guarderías, centros de estancia diurna, geriátricos, tanatorios, comedores sociales, centros cívicos, centros juveniles, centros para asociaciones de mujeres), centros lúdicos (jardines, parques urbanos y periurbanos, parques infantiles y para la tercera edad, huertos ecológicos) y otros (albergues, centros de residuos, puntos de información turística y aparcamientos).

b) Proyectos relacionados con el desarrollo económico, consistentes en la creación, mejora, accesibilidad y equipamiento de polígonos industriales.

c) Proyectos destinados a la dotación y mejora de instalaciones y equipamiento del paisaje urbano y rural, señalización urbana y turística, conservación de la arquitectura popular, mobiliario urbano y alumbrado.

d) Actuaciones específicas en servicios, infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o la conservación del medio ambiente.

e) Realización de estudios, inventarios, catálogo, proyectos e informes relacionados con la economía local, el patrimonio cultural y/o servicios turísticos.

f) Organización y/o participación en ferias y certámenes, así como desarrollo de iniciativas de promoción de los recursos existentes en la Zona Leader Sierra de las Nieves.

g) Proyectos destinados a la prestación de servicios relacionados con el desarrollo social en materia de juventud, igualdad de género, tercera edad, orientación al empleo, atención a la drogodependencia, servicios de asesoramiento empresarial, servicios culturales de apoyo a la lectura, escuelas de teatro, musicales, bailes y escuelas deportivas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos o actividades de apoyo o vinculadas con el sector de la producción, transformación y/o comercialización agraria y/o forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.



- Cuando el proyecto implique inversiones y/o servicios vinculados al desarrollo económico del territorio, éstos deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. En todo caso, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción, éstas no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las campañas de promoción de los recursos del territorio no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las administraciones públicas locales y comarcales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), c) o d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria, equipo y mobiliario hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y



asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras e) o g) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

a) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;

b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;

c) Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario;

d) La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;

e) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras f) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad, podrán ser elegibles, entre otros:

a) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;

b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;

c) Los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;

d) La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;

e) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad, los gastos elegibles podrán ser:

a) Los derechos de participación o canon de ocupación;

b) Los gastos de viajes y dietas;

c) El transporte de material;

d) El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario;

e) El alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.
- Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.